



SISPO INFORMA

ESTIMADOS CLIENTES INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD

Le compartimos información más relevantes en temas laborales emitida por MITRADEL, MINSA, CSS, con el objetivo de mantenerlos actualizados.

El Artículo 10 De la Ley 51 del 27 de Diciembre de 2005 de la Caja de Seguro Social establece que; Los empleadores que no puedan pagar su deuda pueden acogerse al pago en especie en abono a su morosidad.



Toda empresa con más de tres meses de morosidad ante la **Caja de Seguro Social** y que **no cuenten con liquidez** para el **pago de sus obligaciones**, puede **acogerse** a lo que indica el Art. 10 de la Ley 51 del 27 de Diciembre de 2005 y presentar una solicitud formal ante la CSS para acogerse **al pago mediante especie bienes inmuebles, servicios o Títulos Valores.**

Bienes y Servicios Propuestos

Para los efectos de los bienes y servicios propuestos como pago excepcional en especie, se solicitará a la Unidad Ejecutora Responsable brinde un informe relativo a las necesidades de estos bienes o servicios que servirá de elemento de juicio para determinar la aprobación de la transacción.



Sistema de Planilla **ONLINE**



www.sisplanillaonline.com



SISPO INFORMA



Condiciones Previas.

Toda solicitud de pago excepcional en especie, se admitirá para su evaluación, siempre y cuando:

- El obligado a cotizar o pagar otras sumas de dinero establecidas en la Ley, mantenga una morosidad por periodos superiores a tres (3) meses
- Se haya agotado la gestión de cobro administrativo por parte de la Institución.



Requisitos

Para la tramitación de la solicitud de pago en especie como abono a la morosidad, la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social exigirá los siguientes requisitos:

- Presentar formal propuesta de pago excepcional en especie...
- Presentación de los Estados Financieros del deudor...
- Copia autenticada de la declaración del Impuesto Sobre Renta del deudor...
- El empleador no tenga más de dos (2) años de haber iniciado operaciones, se considerará para su evaluación los Estados Financieros respectivos...
- Si el empleador es persona jurídica, debe presentar certificación del Registro Público vigente...

CONTACTANOS

miriam.almanza@anleading.com
Miriam.almanza@sisplanillaonline.com
ecamarena@sisplanillaonline.com
ventas@sisplanillaonline.com